
Decreto Número 227 (Mayo 31 de 2016)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 548 de 2015 y se dictan otras disposiciones.”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableció que los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional, según el caso.

Que mediante el Decreto Distrital 548 de 2015 se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

-PGIRS- para el Distrito Capital, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 568 del mismo año.

Que a través de la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, se estableció el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, así como la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo.

Que el artículo 15 ídem, además de los componentes ya reconocidos en la metodología tarifaria contenida en la Resolución de la CRA, 351 de 2005, incorporó el Costo de Limpieza Urbana Por Suscriptor –CLUS-, que contempla los costos asociados a las actividades de poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas e instalación de cestas dentro del perímetro urbano.

Que el parágrafo 1 del mismo artículo 15 ibídem, señala que: *“Los árboles a intervenir (unidades), las áreas verdes objeto de corte (m2), las áreas públicas objeto de lavado (m2), (...) y las cestas a instalar (unidades), corresponderán a las definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).”.*

Que la información para la estimación del Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor –CLUS, debe estar incorporada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital.

Que en este contexto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, al efectuar la revisión del PGIRS adoptado con los Decretos Distritales 548 y 568 de 2015, evidenció que el mismo no cuenta con la información antes señalada.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 504 de 2015 *“Por el cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.*

Que la UAESP, en su condición de Secretaría Técnica del Grupo Técnico de Trabajo conformado por el artículo 4 del citado Decreto Distrital 504 de 2015, convocó a sus miembros con el fin de analizar la propuesta de modificación del PGIRS, adoptado por el Decreto Distrital 548 de 2015 y modificado por el 568 de la misma anualidad.

Que posteriormente, la UAESP obrando como Secretaría Técnica del Grupo Coordinador para la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, conformado por el artículo 1 del precitado Decreto Distrital 504 de 2015, convocó a sus integrantes para analizar la propuesta de modificación y/o actualización del PGIRS, teniendo en cuenta que dentro de las funciones del citado grupo se encuentran las de: “5) Servir de instancia de asesoría, concertación y espacio de discusión de las decisiones más relevantes que se produzcan en la formulación del PGIRS.”.

Que como resultado de la revisión efectuada por la UAESP y luego de surtidas las reuniones antes citadas, se evidenció la necesidad de modificar el PGIRS adoptado por el Decreto Distrital 548 de 2015, con el fin de incorporar la información de las actividades de poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas e instalación de cestas dentro del perímetro urbano, según lo dispuesto por el artículo 15 de la resolución 720 de 2015 de la CRA.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP publicó en la página web de la entidad, el proyecto de decreto modificatorio del Decreto 548 de 2015, que adoptó el PGIRS del Distrito Capital, con el fin de surtir el proceso de participación y recibir observaciones al mismo.

Que según lo manifestado por la UAESP, se recibieron comentarios y aportes por parte de los interesados, los cuales fueron revisados, considerados y atendidos en su oportunidad.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, como cabeza del sector administrativo de coordinación “Hábitat”, al que está adscrito la UAESP, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital 654 de 2011, evidencia la necesidad de la ciudad de contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- que contenga la información de línea base para la aplicación del marco tarifario contenido en la Resolución CRA 720 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias del servicio público de aseo, y a la obligación contemplada en la Resolución 754 de 2014, y por ello la citada Secretaría avala la expedición del presente acto administrativo, cuyos componentes técnicos fueron elaborados por la UAESP, dada su especialidad, misionalidad y competencia específica sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el Decreto Distrital 548 de 2015, en el sentido de actualizar la

información de línea base para la aplicación del nuevo marco tarifario contenido en la Resolución 720 de 2015 de la CRA, y demás disposiciones reglamentarias del servicio público de aseo. Los datos agregados objeto de actualización se encuentran contenidos en el Anexo No. 1 del presente Decreto, denominado: “Matriz de variables y parámetros requeridos para el cálculo tarifario conforme al nuevo marco regulatorio de aseo”.

PARÁGRAFO.- El soporte de los datos del Anexo No. 1 “Matriz de variables y parámetros requeridos para el cálculo tarifario conforme al nuevo marco regulatorio de aseo”, se encuentran desagregados en las siguientes tablas:

- Tabla 1 “Toneladas dispuestas en el sitio de disposición final, según su origen en el Distrito Capital de Julio a Diciembre de 2015”;
- Tabla 2 “Suscriptores por localidad en el Distrito Capital de julio a diciembre de 2015”;
- Tabla 3 “Kilómetros barridos en el Distrito Capital de Julio a Diciembre de 2015”;
- Tabla 4 “Inventario de cestas instaladas en vía y área pública en el Distrito Capital a diciembre de 2015”;
- Tabla 5 “Inventario de Árboles en el Distrito Capital a abril de 2016”;
- Tabla 6 “Inventario de Áreas verdes en el Distrito Capital a diciembre de 2015 M2”;
- Tabla 7 “Inventario de áreas susceptibles de lavado en el Distrito Capital a diciembre de 2015 M2”.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 548 de 2015, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria Distrital del Hábitat

ANEXO 1. Matriz de variables y parámetros requeridos para el cálculo tarifario conforme al nuevo marco regulatorio de aseo.

LINEA BASE PGIRS			
Aspecto	Parámetro	Unidades	Resultado
Generación de Residuos sólidos	Cantidad de residuos generados por actividad del servicio público de aseo teniendo en cuenta la generación mensual en área urbana	Ton/mes	Resumen en Tabla No. 1. Información completa en Anexo No. 2.
Barrio y Limpieza de Vías públicas	Suscriptores por localidad en el Distrito Capital de julio a diciembre de 2015	Suscriptor/mes	Resumen en Tabla No. 2. Información completa en Anexo No. 3.
	Longitud de Vías Barridas en el Distrito	Kilómetros/mes	Resumen en Tabla No. 3. Información completa en Anexo No.4.
Corte de césped y poda de árboles	Cantidad de cestas públicas instaladas	Total/localidad	Resumen en Tabla No. 4. Información completa en Anexo No.5.
	Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura: Menos de 2 metros Tipo 1: Entre 2 y 5 metros Tipo 2: de 5,01 a 15 metros Tipo 3: de 15,01 a 20 metros Tipo 4: Mayor a 20 metros	Total/localidad	Resumen en Tabla No. 5. Información completa en Anexo No.6.
	Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	M ² /localidad	Resumen en Tabla No. 6. Información completa en Anexo No.7.
	Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado.	M ² /localidad	Resumen en Tabla No. 7. Información completa en Anexo No.8.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2214200-FT-604 Versión 02

TABLA 1. Toneladas dispuestas en el sitio de disposición final, según su origen en el Distrito Capital de julio a diciembre de 2015

	Residuos Recogidos Domiciliarios (Ton/mes) RSDJ	Residuos Recogidos de Barrido (Ton/mes) RSDJ	Residuos Recogidos de Corte Césped (Ton/mes) RSDJ	Residuos Recogidos de Grandes Generadores (Ton/mes) RSDJ	Residuos Mixtos Recogidos (Ton/mes) RSDJ	Residuos Recogidos de Poda Árboles (Ton/mes) RSDJ	Total Residuos Recogidos (Ton/mes) RSDJ
Julio	155.240,35	9.325,78	2.079,65	11.322,79	18.154,79	565,68	196.689,04
Agosto	151.202,47	8.818,22	1.840,35	10.720,36	18.417,91	452,63	190.999,31
Septiembre	148.243,10	8.690,49	1.391,27	10.172,78	17.996,26	487,61	186.981,51
Octubre	146.172,63	8.179,60	1.226,20	10.831,90	19.720,62	453,21	186.584,16
Noviembre	137.471,17	8.260,69	1.472,32	10.236,92	19.592,69	571,34	177.605,13
Diciembre	156.675,18	7.992,53	1.722,59	10.377,96	19.408,26	397,98	196.574,50
Promedio Julio - Diciembre - Semestre II	149.167,48	8.544,55	1.622,06	10.610,45	18.881,75	488,08	189.238,94

Fuente: Interventoría Consorcio Inter Capital Oficio de radicado UAESP: 20166010079282 del 12 de abril de 2016.

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



ISO 9001:2008
 NTC GP 1000: 2009
 BUREAU VERITAS
 Certification
 N° 0233447 P 00471



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

TABLA 2. Suscriptores por localidad en el Distrito Capital de julio a diciembre de 2015

Localidad	TOTALES										Promedio julio - diciembre	
	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15		
USAQUEEN	208.483	209.004	209.211	209.455	203.001	203.697						207.142
ENGATIVA	264.892	265.210	265.508	266.544	266.847	267.709						266.118
SUBA	369.899	370.188	370.481	370.887	376.654	376.604						372.452
BARRIOS UNIDOS	67.302	67.349	67.531	67.319	69.283	69.003						67.965
TEUSAQUILLO	69.874	69.894	69.999	69.967	65.763	65.727						68.537
LOS MARTIRES	44.567	44.675	44.716	44.801	44.992	44.855						44.768
ANTONIO NARIÑO	35.422	35.530	35.502	35.605	35.032	35.057						35.358
PUENTE ARANDA	95.068	95.150	95.195	95.275	99.064	99.205						96.493
CANDELARIA	10.496	10.577	10.583	10.599	11.772	11.788						10.969
RAFAEL URIBE	118.129	118.322	118.419	118.829	120.339	120.575						119.102
CUIDAD BOLIVAR	154.809	155.797	156.170	156.708	157.428	157.578						156.415
CHAPINERO	95.635	95.834	96.160	96.457	97.918	97.835						96.640
SANTA FE	49.060	49.120	49.037	49.087	47.902	48.041						48.708
SAN CRISTOBAL	107.584	107.688	107.907	108.022	108.797	108.640						108.106
USME	97.078	97.230	97.323	97.463	96.614	96.656						97.061
TUNJUELITO	56.595	56.638	56.633	57.067	55.770	55.762						56.411
BOSA	196.080	196.514	197.040	197.209	197.353	197.385						196.930
KENNEDY	329.289	329.620	331.190	331.811	333.450	333.771						331.522
FONTEBON	125.853	125.967	126.314	126.143	126.632	126.580						126.248
TOTAL	2.496.115	2.500.307	2.504.919	2.509.248	2.514.811	2.516.408						2.506.945

Fuente: *Interventoría Conсорcio Inter Capital Oficio de radicado UAESP: 20166010058912 del 11 de marzo de 2016.*

Nota: Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará este parámetro según estrato y uso



Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

TABLA 3. Kilómetros barridos en el Distrito Capital. Julio a diciembre de 2015.

Mes	Km barrido
Julio	186.728,01
Agosto	183.361,36
Septiembre	181.188,26
Octubre	186.753,66
Noviembre	187.074,44
Diciembre	188.256,84
Promedio Julio-Diciembre	185.560,43

Fuente: Interventoría Consorcio Inter Capital Oficina de radicado UAESP: 20166010058912 del 11 de marzo de 2016.

Longitud de Vías y Áreas a Barridas del Área de Prestación (LBL)
185.560,43(Kilómetros*)

Fuente: Interventoría Consorcio Inter Capital
 (*) Incluye frecuencias de barrido

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

TABLA 4. Inventario de cestas instaladas en vía y área pública en el Distrito Capital a diciembre de 2015.

LOCALIDAD	TOTAL
BARRIOS UNIDOS	341
BOSA	219
CHAPINERO	1.019
CIUDAD BOLIVAR	120
ENGATIVA	400
FONTIBON	591
KENNEDY	919
PUENTE ARANDA	240
RAFAEL URIBE URIBE	13
SANTA FE	25
SUBA	850
TEUSAQUILLO	195
TUNJUELITO	190
USAQUEJEN	1.140
SIN UBICACIÓN ESPECIFICA	7
TOTAL GENERAL	6.269

Fuente: IDU. Censo de Cestas con corte a diciembre de 2015, ayuda de memoria de reunión del 15 de marzo de 2016.

Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará esta variable según su ubicación geoespacial

Mediante radicado UAESP No. 201166010097142 del 13 de mayo de 2016, el IDU manifiesta que el censo oficial de cestas en la ciudad corresponde aproximadamente al 60% de la misma, y que se espera culminar dicho censo, hacia el mes de octubre del año 2016, por lo que en el decreto se mantiene la cifra aportada oficialmente por el IDU, hasta tanto esta entidad no entregue información diferente.

No obstante, se aclara que, si bien el censo no está en su totalidad, las empresas prestadoras/operadoras del servicio de aseo en el cumplimiento de sus obligaciones, en la actividad de barrido y limpieza, deberán seguir atendiendo la totalidad del mobiliario asociado al servicio de aseo que se encuentre en el área de prestación atendida.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Handwritten signature]

227 31 MAY 2016

TABLA 5. Inventario de Árboles en el Distrito Capital a abril de 2016

LOCALIDAD	Menos de 2 Mts Mantenimiento a cargo del Jardín Botánico	TIPO De conformidad con la Resolución 754 de 2014				Total general
		Tipo 1 < 2 ó = 5 Mts	Tipo 2 5,01 mts - 15 mts	Tipo 3 15,01 mts - 20 mts	Tipo 4 Más de 20 mts	
ANTONIO NARIÑO	2.584	3.937	1.953	166	38	8.678
BARRIOS UNIDOS	9.083	10.193	8.148	1.403	1.105	29.932
BOSA	7.392	8.299	2.949	142	128	18.910
CHAPINERO	18.552	15.718	12.040	1.734	1.657	49.701
CIUDAD BOLÍVAR	13.436	14.148	5.360	181	108	33.233
ENGATIVÁ	20.467	36.450	23.188	1.452	1.161	82.718
FONTIBÓN	10.482	17.272	13.389	1.153	583	42.879
KENNEDY	32.325	42.696	16.941	1.615	1.445	95.022
LA CANDELARIA	2.524	2.707	1.446	175	91	6.943
LOS MÁRTIRES	1.543	2.515	1.190	118	39	5.405
PUENTE ARANDA	9.539	16.192	7.997	665	172	34.565
RAFAEL URIBE URIBE	27.238	16.458	5.496	551	932	50.675
SAN CRISTÓBAL	20.159	22.203	9.637	878	1.112	53.989
SANTA FE	29.925	15.135	7.409	1.143	1.625	55.237
SUBA	75.129	110.985	59.849	4.042	2.031	252.036
TEUSAQUILLO	12.737	20.913	16.420	1.852	826	52.748
TUNJUELITO	11.350	10.559	6.201	295	387	28.792
USAQUÉN	20.303	25.168	16.957	1.706	1.257	65.391
USME	34.585	24.995	16.264	3.484	2.393	81.721
Total general	359.353	416.543	232.834	22.755	17.090	1.048.575

Fuente: Consulta suministrada en el Sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, Abril de 2016.

Memoria de reunión del 04 de mayo de 2016.

Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará esta variable según ubicación de coordenadas geográficas, y especie.

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

227 31 MAY 2016

TABLA 6. Inventario de Áreas verdes en el Distrito Capital a diciembre de 2015. m²

LOCALIDAD	ÁREAS VERDES PÚBLICAS_FUENTE DADEP									
	ALAMEDA	ANDEN	AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO	CESSION TIPO A	SEPARADOR	VOLTEADEROS	ZONA VERDE	ZONA VERDE Y COMUNAL		
ANTONIO NARIÑO	-	148	23.820	5.548	-	-	124.155	-		
BARRIOS UNIDOS	229	3.544	33.670	11.788	-	456	201.655	40.945		
BOSA	8.030	2.063	179.720	60.188	3.630	-	641.686	161.920		
CHAPINERO	-	1.383	7.257	135.725	-	1.495	552.528	21.317		
CIUDAD BOLIVAR	4.835	1.516	99.066	67.922	386	293	1.605.899	197.586		
ENGATIVA	550	737	255.807	80.775	-	4.620	1.495.678	261.095		
FONTIBON	-	474	335.555	99.814	1.016	2.295	805.719	123.408		
KENNEDY	34.484	1.821	296.847	208.803	1.537	1.207	1.981.898	469.170		
LA CANDELARIA	-	400	125	-	-	-	164.734	-		
LOS MARTIRES	-	591	7.114	17.028	-	-	45.592	-		
PUENTE ARANDA	-	926	25.997	23.098	507	2.732	597.406	85.122		
RAFAEL URIBE	-	754	23.443	3.597	-	2.245	716.498	135.500		

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



ISO 9001:2008
 NTC GP 1000: 2009
 BUREAU VERITAS
 Certification
 N°033844/ N°GP0147



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

227 31 MAY 2016

SAN CRISTOBAL	-	864	79.543	9.206	-	1.543	796.034	147.588
SANTAFE	-	86	62	243	-	-	238.633	18.517
SUBA	25.108	4.061	582.987	344.256	1.215	3.325	2.457.999	440.627
SUMAPAZ	-	-	-	-	-	-	603	-
TEUSAQUILLO	13.159	19.511	99.911	19.970	-	-	388.456	8.195
TUNJUELITO	-	-	39.134	-	-	-	228.432	77.617
USAQUEN	-	3.902	252.319	427.393	-	19.257	1.582.661	157.927
USME	-	1.422	85.086	97.336	242	1.735	727.759	358.686
NO DEFINIDO	-	-	-	-	-	-	252	-
TOTAL	86.395	44.202	2.427.463	1.612.691	8.534	41.203	15.354.275	2.705.220

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



ISO 9001:2008
 NTC GP 1000: 2009
 BUREAU VERITAS
 Certification
 N°0038444/ N°GPO241



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ÁREAS VERDES PÚBLICAS_FUENTE IDRDI										TOTAL GENERAL AREA ms2
ESCENARIO DEPORTIVO	PARQUE DE BOLSILLO	PARQUE METROPOLITANO	PARQUE METROPOLITANO PROPUESTO	PARQUE REGIONAL	PARQUE VECINAL	PARQUE ZONAL	PARQUE ZONAL PROPUESTO			
-	9.561	-	-	-	110.881	169.316	-	-	443.429	
66.191	16.854	1.256.659	-	-	241.736	155.381	-	-	2.029.109	
-	48.254	244.942	174.347	-	585.933	128.246	11.722	-	2.250.681	
-	31.397	-	-	-	576.479	128.243	-	-	1.455.823	
-	92.712	-	340.570	-	1.222.347	168.498	270.958	-	4.072.589	
266.759	71.215	193.681	331.745	1.793.425	2.124.029	226.518	47.018	-	7.153.653	
-	31.027	237.816	-	-	1.062.539	147.989	-	-	2.847.652	
55.291	77.530	538.156	718.634	-	2.131.624	209.557	-	-	6.726.556	
-	1.199	-	-	-	23.849	5.356	-	-	195.662	
-	8.773	27.734	39.589	-	95.004	31.191	-	-	272.617	
20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	902.255	
20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	1.048.504	
-	42.983	165.211	551.422	-	893.003	87.918	23.242	-	2.798.557	



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

227 31 MAY 2016

5.607	22.064	591.305	-	-	201.105	50.497	610	1.128.729
-	119.739	61.290	391.106	-	3.507.617	424.893	-	8.364.224
104.195	18.667	1.146.719	249.183	-	468.173	22.916	-	603
-	3.294	611.245	-	-	189.798	73.336	-	2.559.054
-	82.413	78.813	728.616	-	2.081.829	110.786	-	1.222.855
-	53.800	-	-	-	884.146	193.509	296.185	5.525.916
539.661	773.098	5.195.183	3.566.829	1.835.042	16.441.708	2.375.767	691.352	2.699.906
								53.698.628

Fuente: IDRD. Oficio de radicado UAESP No. 20166010097142 del 13 de mayo de 2016.

DADEP. Oficio de radicado UAESP No. 20166010093502 del 06 de marzo de 2016.

Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará esta variable según ubicación de coordenadas geográficas

Donde:

ALAMEDA: Son aquellas zonas de reserva vial específicamente definidas para la implantación de sistemas peatonales a través de corredores verdes, dotados de la necesaria arborización ornamental.

ANDÉN: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta.

ÁREA DE CESIÓN: Corresponde a las áreas destinadas a la conformación de los sistemas de espacio público locales y zonales, tales como: I. Cesión tipo a y II. Sistema vial local.

CESIONES OBLIGATORIAS GRATUITAS: Son formas de producir espacio público a partir del desarrollo de terrenos, ya sea por urbanización o por construcción. Dentro de estas áreas se destacan todas aquellas cesiones al espacio público que determinan la viabilidad de un proyecto urbanístico específico como son las vías vehiculares y peatonales, las zonas verdes y zonas comunales.

CONTROL AMBIENTAL: Es la franja de terreno no edificable que se extiende a lado y lado de determinadas vías, con el objeto principal de aislar el entorno del impacto urbano generado por la

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195





**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

misma vía y de contribuir paisajística y ambientalmente.

CORREDORES ECOLÓGICOS: son zonas verdes lineales que siguen los bordes urbanos y los principales componentes de la red hídrica y la malla vial arterial como parte del manejo ambiental de las mismas y para incrementar la conexión ecológica entre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, desde los cerros orientales hasta el área de manejo especial del río Bogotá y entre las áreas rurales y las urbanas.

SEPARADOR: es la zona verde o dura de la vía pública colocada en dirección paralela a su eje para canalizar flujo de tráfico, controlar maniobras inadecuadas y proporcionar protección a los peatones. Pueden ser centrales, intermedios o laterales según el tipo de sección transversal de la vía.

ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL: es la franja de terreno de propiedad pública o privada contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligado a la defensa y control del sistema hídrico.

ZONA VERDE: Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL: zonas de cesión en las que se pueden instalar diferentes tipos de servicios comunitarios.

PARQUES DE ESCALA REGIONAL (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales, de propiedad del Distrito Capital, ubicados total o parcialmente fuera de su perímetro.

PARQUES DE ESCALA METROPOLITANA (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son áreas libres que cubren una superficie superior a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad.

PARQUES DE ESCALA ZONAL (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros.

PARQUES DE ESCALA VECINAL (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

PARQUES DE BOLSILLO (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m², destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 00334447 N° 690247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TABLA 7. Inventario de Áreas susceptibles de lavado en el Distrito Capital a diciembre de 2015. m²

Localidad	PPC Peatonal sobre Agua Área	PPE Peatonal sobre Vía Área	Plazoletas Áreas	Total áreas susceptibles de lavado
Antonio Nariño	286,69	1.831,56		2.118,25
Barrios Unidos	633,05	5.855,54	39.871,74	46.360,33
Bosa	1.197,17	1.516,83	20.970,85	23.684,85
Candelaria		488,46	22.073,46	22.561,92
Chapinero	164,99	2.435,79	30.563,25	33.164,03
Ciudad Bolívar	771,88	1.887,80	4.528,12	7.187,80
Engativá	864,71	6.866,88	53.429,11	61.160,71
Fontibón	290,60	13.469,12	14.512,64	28.272,36
Kennedy	2.233,81	6.127,15	5.280,38	13.641,34
Los Mártires		2.118,67	42.111,00	44.229,67
Puente Aranda	803,63	4.092,40	3.602,48	8.498,51
Rafael Uribe	302,65	1.662,19	1.690,83	3.655,68
San Cristóbal	309,85	705,72	7.139,60	8.155,17
Santa Fe		4.415,29	47.627,50	52.042,78
Suba	661,52	3.836,88	40.393,21	44.891,61
Teusaquillo	86,17	8.731,76	117.179,33	125.997,27
Tunjuelito	99,92	743,19	1.767,85	2.610,96
Usaquén	1.768,94	9.785,64	10.227,41	21.781,98
Usme	213,01	2.264,03	1.419,47	3.896,51
No especificado			3.806,24	3.806,24
Total general	10.688,59	78.834,91	468.194,46	557.717,96

Fuente: Oficio de radicado IDU No. 20162150234291 del 29 de marzo de 2016.

Oficio de radicado UAESP No. 20166010066642 del 29 de marzo de 2016.

Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará esta variable según ubicación de coordenadas geográficas

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS